

ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARROQUIA CONCEPCIÓN

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 14 del mes de Septiembre del 2021, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia CONCEPCIÓN, perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal *Mgs. Ana Cristina Romero*, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos".
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: "El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma



de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas".

- 1.4. El Art. I.3.87 del Libro I.3, Titulo II que promueve y regula el sistema Metropolitanos de Participación Ciudadana y Control Social, establece: "El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales".
- 1.5. Con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN.-

La Asamblea de Presupuestos Participativos de la Parroquia Concepción se realizó de forma virtual a través de la plataforma Zoom y se instaló a las 09H00, dando inicio a los puntos establecidos en el Orden del Día compartido en la convocatoria.

Para la constatación del quórum, la parroquia Concepción cuenta con 5 asambleas registradas de las cuales se encuentran presentes 4 asambleas con 11 representantes.

Durante el desarrollo de la Asamblea y una vez presentadas todas las obras pre factibles por parte de la Unidad de Obra Pública (Anexo 7) y realizado el proceso de argumentación por parte de los peticionarios, se realiza la sumatoria de las 9 obras pre factibles dando un total de \$650.500,00 por lo que en el caso de esta parroquia sobrepasa el techo presupuestario asignado por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana SGCTYPC para este período de \$ 141.354,44.

Pide la palabra el Sr. Carlos Pérez Coordinador y Representante de la Asamblea barrial Ciudadela León Erdstein y solicita que por sobrepasar el techo presupuestario de todos los pedidos de esta parroquia, se pueda dividir la obra "Construcción de una cancha de fútbol sintética, la casa comunal y bancas de descanso ornamentación del parque". En este contexto



y una vez analizada la información por el equipo técnico de la Unidad de Obra Pública indican que si se puede dividir el alcance de esta solicitud, quedando de la siguiente manera:

- Sobre el pedido de la casa comunal queda como no factible debido no tienen al momento un Convenio de Uso y adicional se debe considerar el pago de servicios básicos.
- Sobre la cancha de césped sintético quedaría la obra con el siguiente nombre:
 "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FÚTBOL SISTÉTICA CDLA. LEON ERDSTEIN" por un monto de \$90.000,00.
- Y finalmente de desglosa la obra "HORNAMENTACIÓN DEL PARQUE Y BANCAS DE DESCANSO CDLA. LEON ERDSTEIN" por un monto de \$ 9.000,00.

Dichas obras pasan a formar parte de la matriz de pre factibilidad, misma que serán priorizadas por esta Asamblea.

Adicional y dando cumplimiento a la normativa sobre los parámetros que califican una solicitud ciudadana como pre factible en cuanto a los requisitos tanto técnico como jurídico y económico se procede a eliminar de la matriz de pre factibilidad la obra: "CANCHA SINTETICA DEL PARQUE DEL BARRIO ANDALUCIA" por tener un monto de \$ 250.000,00, el cual sobre pasa el techo presupuestario de la parroquia.

A continuación se procede a la votación y se aprueben las obras que completan el presupuesto de la parroquia.

Es así que, en la Asamblea Parroquial *Concepción*, se ha priorizado la ejecución de las siguientes obras y/o proyectos sociales con *PRESUPUESTO PARTICIPATIVO*, los cuales constituyen el sustento de la presente acta, así como todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos, establecido por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

CONCEPCION

NOMBRE	LUGAR	монто	PROYECTO SOCIAL	OBRA PÚBLICA
CREACIÓN DE ÁREA PASIVA , JUEGOS INCLUSIVOS, EN EL BARRIO FÉLIX RIVADENEIRA, PARROQUIA LA CONCEPCIÓN	FÉLIX RIVADENEIRA	\$ 39.854,44	and and a company of the party	X
CAMBIO DE POSTES DE BÁSQUET DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE, BARRIO	ANDALUCÍA	\$ 2.500,00		X



ANDALUCÍA PARROQUIA CONCEPCIÓN.

ORNAMENTACIÓN DEL PARQUE Y BANCAS DE DESCANSO, CIUDADELA LEÓN ERDSTEIN, PARROQUIA CONCEPCIÓN	CIUDADELA LEÓN ERDSTEIN	\$ 9.000,00	х
CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FUTBOL SINTÉTICA , CIUDADELA LEÓN ERDSTEIN, PARROQUIA CONCEPCIÓN	CIUDADELA LEÓN ERDSTEIN	\$ 90.000,00	X
TOTAL		\$ 141.354,44 0	4

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar **EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN** determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la Ex Ordenanza Metropolitana 102, ahora libro I.3, Titulo II del Código Municipal, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
HUGO PALLO	1709889685	0981933256	hugopallo1969@gmail.com
CARLOS PÉREZ	1714768304	0999161908	Cpaulperez1@gmail.com
ÁNGEL RODRÍGUEZ	1709134835	0995960251	an rodrigu@yahoo.com
VÍCTOR CÓNDOR	1712194743	2298580 0984070014	viccondor@hotmail.com
MAURO GUACHAMIN	1706790381	2262675	fastconstruction@outlook.es

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y/o proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y/o proyectos sociales priorizados en las Asambleas de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la



Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la Ex Ordenanza Metropolitana 102, ahora libro I.3, Titulo II del Código Municipal.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 14 días del mes de septiembre del 2021.

MGS. ANA CRISTINA ROMERO
ADMINISTRADORA ZONAL

SR. CARLOS PÉREZ COM TÉ DE SEGUIMIENTO 1/1/

SR. HUGO PALLO

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. ÁNGEL RÓDRÍGUEZ COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. VICTOR CÓNDOR COMITÉ DE SEGUIMIENTO SR. MAURO GUACHAMÍN -

ACCIÓN	SIGLAS	
Aprobado por:	MEGT	
Revisado por:	AMOM	
Elaborado por:	PACH	

.